

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 171

Miércoles, 6 de Septiembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 a 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	7 y 8
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	8 a 11
Ayuntamiento de Villanueva de Gómez	12 a 15

ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	16
------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.566/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo estable-

cido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CHEIK BOUAICHA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Alfonso de Montalvo, 7 -3º, de ÁVILA, la Resolución Denegatoria de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A inicial, de los expedientes nº 050020060001610, 1634 y 1635.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del



Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 23 de agosto de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.567/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GELU SOARE, cuyo último domicilio conocido fue en calle de los Hornos Caleros, 11 -3º Izda. de ÁVILA, la Resolución de Modificación de Autorización Residencia Temporal y Trabajo CIA inicial, del expediente nº 050020050002034.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de

manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 23 de agosto de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.568/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a PROREINS MADRILEÑA, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Ter, 84, de MEJORADA DEL CAMPO (Madrid), la Resolución del expediente nº 050020060001456, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido



íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros. 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 23 de agosto de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.569/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JOSÉ JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Portugal, 15, de ÁVILA, que en el Expte. 050020060000781 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de DANIELA ROTARU, nacional de RUMANIA, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integra-

ción social, se le requiere para que, en el plazo de diez días, aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 23 de agosto de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.589/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. SERGIO LÓPEZ LIMA, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARAMUEL, 43, 4º-D, de MADRID (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-79/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-



ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 3.590/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a D./Dña BOUCHIT ABDELLAH, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARMEN, 8, de HOYO DE PINARES (EL) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-194/6, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que, proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 3.466/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos respon-



sables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 21 de agosto de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05100370538	GON8ALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05	2006	010514844	0106	0106	1.115,10
0111	10	05100952235	PASCUAL RODRIGUEZ PEDRO	AV PRINCIPAL 128	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	010229100	1105	1105	397,58
0111	10	05101387018	VILLASECA FERNANDEZ BARR	CL CASTILLA 59	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	010239204	1105	1105	196,48
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	050011306451	LOPEZ FERNANDEZ FELIX	AV JUVENTUD 4	05300	CRESPOS	03	05	2006	010429463	0106	0106	289,44
0521	07	050012543708	CASANOVA MA#OSO FRANCISC	PZ BERROCALES 3	05500	PIEDRAHITA	03	05	2006	010430170	0106	0106	257,39
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2006	010432392	0106	0106	566,59
0521	07	050014209781	LUCAS MARCOS JOSE	CL CA#ADA 5	05600	BARCO DE AVI	03	05	2006	010433305	0106	0106	280,97
0521	07	050015005686	MARTINEZ MARTIN ANTONIO	CT SORIA PLASENCIA,	05192	AVILA	03	05	2006	010435426	0106	0106	280,97
0521	07	050015452391	VICENTE ROSADO JOSE ANGE	CL VALLEJO 47	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	010258301	1205	1205	275,50
0521	07	050016092288	ROBLEDO LOPEZ PEDRO RICA	CL DR.D. JUSTO REVUE	05410	MOBELTRAN	03	05	2006	010438254	0106	0106	280,97
0521	07	050016679241	PEREZ TENORIO JOSE LUIS	CL ANDARRIOS 5	05480	CANDELEDA	03	05	2006	010440274	0106	0106	280,97
0521	07	050018641267	BLANCO MARTIN LUIS ANTON	CL LEPANTO 19	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	010265472	1205	1205	275,50
0521	07	050019245091	SANCHEZ CARRASCO FERNAND	AV MADRID 6	05430	ADRADA LA	03	05	2005	011020376	0505	0505	275,50
0521	07	050020045646	CHOZAS ALVAREZ JOSE MARI	CL SANTA TERESA 24	05480	CANDELEDA	03	05	2006	010450277	0106	0106	13,38
0521	07	280159400292	AYUSO GONZALEZ JOSE MARI	CL CARRETERA DE AVIL	05414	CUEVAS DEL V	03	05	2006	010464728	0106	0106	289,44
0521	07	280218447125	FERNANDEZ OLMO DANIEL	CL SANTA TERESA 23	05480	CANDELEDA	03	05	2006	010465637	0106	0106	289,44
0521	07	280251036596	JARQUE PE#A MARIA TERESA	CL CASTILLEJOS 8	05260	CEBREROS	03	05	2006	010466344	0106	0106	305,95
0521	07	280393787254	CUEVAS GARCIA MARIA CARM	CL LA NORIA 3	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	010286286	1205	1205	275,50
0521	07	280438284386	GOMEZ RANZ M TERESA	CL EL PEZ 68	05250	HOYO DE PINA	03	05	2006	010471192	1205	1205	275,50
0521	07	360061004835	PUNTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2006	010476448	0106	0106	280,97
0521	07	370028260442	GON8ALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	03	05	2006	010476549	0106	0106	249,85
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520	SALOBRAL	03	05	2006	010347419	1205	1205	82,60
0611	07	050014822602	SANCHEZ CAMARERO ADOLFO	CL LA FRAGUA 3	05280	MINGORRIA	03	05	2006	010348429	1205	1205	82,60
0611	07	050018899228	COLLADO CRESPO FERMIN	CL PORTACHITO 1	05480	CANDELEDA	03	05	2006	010351055	1205	1205	82,60
0611	07	051004723993	COVACI --- MAGDALENA	LG DEHESA DE RIOFORT	05191	MIRONCILLO	03	05	2006	010359240	1205	1205	82,60



0611	07	051004768756	SHUMANOVA --- VANYA SLAV	CL DE LOS MORETA 17	05600 BARCO DE AVI	03 05 2006	010359442	1205	1205	82,60
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	02 05 2004	913329353	0103	1203	1.024,97
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	02 05 2004	925604705	0504	0504	87,14
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	02 05 2004	925604806	0204	0204	87,14
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	02 05 2004	925604907	0404	0404	87,14
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	02 05 2004	925605008	0104	0104	87,14
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	02 05 2004	925605109	0304	0304	87,14
0611	07	211019547248	MORALES CASTA#O DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	03 05 2006	010363179	1205	1205	82,60
0611	07	280446358123	PORRAS MERINO JOSE	LG FINCA EL QUEXIGAL	05260 CEBREROS	03 05 2006	010364795	1205	1205	82,60
0611	07	281173248985	EL YOUSOUFI --- ABDELLA	CL ANTONIO MACHADO 8	05250 HOYO DE PINA	03 05 2006	010781087	1205	1205	82,60
0611	07	281226954249	SADIK --- MOHAMED	CL CALZADA VIEJA 8	05191 NIHARRA	03 05 2006	010365405	1205	1205	82,60

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	050009823058	GARCIA GOMEZ CIRILO	CL SAN BERNABE	05697 NAVATEJARES	03 05 2006	010344890	1205	1205	176,04
------	----	--------------	---------------------	----------------	-------------------	------------	-----------	------	------	--------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05101431777	LANTES PARDO MARIA CARME	CT BURGHOONDO 9	05002 AVILA	03 05 2006	010372273	1205	1205	158,00
1211	10	05101472092	SAUGAR LUENGO JOSE ANTON	CL AGUSTIN RGUEZ. SA	05003 AVILA	03 05 2006	010373990	1205	1205	158,00
1211	10	05101475530	FERNANDEZ LENCINA ALICIA	AV TOMAS RUBI#OS 237	05420 SOTILLO DE L	03 05 2006	010374192	1205	1205	158,00

DIRECCION PROVINCIAL : 10 CACERES

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	280387087382	REY MIRANDA ALFONSO	CL JULIO M)NDEZ 1	05480 CANDELEDA	03 10 2006	011827956 0106 0106	280,97

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	28143041850	AUTOMATICA 24 HORAS ENMI	CL SAN JUAN 24	05230 NAVAS DEL MA	03 28 2006	020396524 1105 1105	288,22

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	101008689088	KHARMECH --- MIMOUNE	CL CENTRO 3	05191 NIHARRA	03 30 2006	019457918 1205 1205	82,60

Número 3.467/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin



y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 21 de agosto de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10	05100370538 GON8ALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05 2006 010940634	0406 0406	959,23

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.609/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N°: AV-50.157

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: 5015

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Junto a cansino entre Cordel calzadilla de Narra y Parcela 259, polígono 504 en El Fresno (Ávila)



Finalidad: Sustitución Centro de Transformación.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 8203 de la línea que alimenta al actual CT "El Charcón" y final en el CT proyectado. Longitud: 28 metros. Conductor: HEPR-Z1, 12/20 kV, 3(1x50) Al. Centro de transformación tipo envolvente reducida de hormigón, denominado "El charcón" Potencia: 25 kVA. Tensiones 15.000 230/400 Voltios. Protección: fusibles x5 y autoválvulas en apoyo de derivación.

Presupuesto: 9.154,32 euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 28 de agosto de 2006.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín Fernández Zazo* (*Secretario Técnico*)

ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL

Número 3.479/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, así como del expediente de modificación de las Normas reguladoras del Precio por la prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana" aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación junto con el texto íntegro de la nueva Ordenanza y de las modificaciones de las Normas reguladoras referidas que entrarán en vigor y regirán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra dicha Ordenanza y modificación de Normas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

I.- Acuerdo del Pleno Corporativo de 30 de junio de 2006, parte dispositiva:

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros corporativos presentes, es decir veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, y en consecuencia:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, así como del expediente de modificación de las Normas reguladoras del Precio por la prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana".

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.



- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- Texto íntegro de la Ordenanza v de las modificaciones de las Normas reguladoras:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 1º. Constituye el objeto del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el trimestre inmediato posterior.

TARIFAS

Artículo 3º. El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

- Alumnos empadronados 21,00 €
- Alumnos no empadronados 24,15 €

B) RECIBOS TRIMESTRALES:

NIVEL 1: MÚSICA Y MOVIMIENTO (2 Ciclos de 2 cursos cada uno)

CICLOS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
1º CICLO (2 clases semanales de 45 minutos)	54,07 €	62,18 €
2º CICLO (2 clases semanales de 45 minutos)	54,07 €	62,18 €

NIVEL 2: INICIACIÓN (1 Ciclo de 4 cursos)

ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Grupal: 3 alumnos/45' semana)	46,35 €	53,30 €
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Individual: 30' semana)	57,93 €	66,63 €



ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Individual: 1 hora semana)	81,11 €	93,28 €
CORO (Grupal 1 hora semana)	46,35 €	53,30 €
CONJUNTO INSTRUMENTAL (Grupal: 1 hora semana)	46,35 €	53,30 €
BANDA DE MÚSICA (Grupal: 1 hora semana)	46,35 €	53,30 €
LENGUAJE Y TEORÍA MUSICAL (Grupal: 1,5 horas semana)	54,07 €	62,18 €

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4º.

1. Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto y que contendrá, entre otros, los datos personales y la cuenta bancaria del usuario o beneficiario del servicio, a efectos de domiciliar el pago de la matrícula y los recibos trimestrales, así como la naturaleza, contenido y extensión del servicio. Junto a la misma se entregarán las Normas Generales para la formalización de la matrícula en el Curso Escolar correspondiente contenidas en esta Ordenanza.

La falta de firma de la matrícula, así como la omisión de los datos de la cuenta bancaria u otros por parte del solicitante o beneficiario del servicio, deberán ser subsanados en el plazo que se establezca a tal efecto, dando lugar al archivo de la solicitud sin más trámite si tales deficiencias no se rectificasen en el plazo determinado.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.

El pago de los gastos de matrícula y de los recibos trimestrales se realizará con carácter previo al comienzo de los trimestres naturales en que se divide el Curso Escolar.

No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que al comienzo de cada trimestre tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula o a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, dentro de los diez primeros días naturales de cada trimestre. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el trimestre inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo trimestral correspondiente, sin devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, el pago por trimestres naturales.

3. Los usuarios o beneficiarios del servicio que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso.

REDUCCIONES

Artículo 5º: Se establecen las siguientes reducciones:

a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música durante el mismo curso, siendo el grado de consanguinidad exigido para acceder a las referidas reducciones hasta el segun-



do grado, es decir, padres, hijos y hermanos. Estas reducciones se perderán al causar baja en la Escuela alguno de los miembros de la unidad familiar y serán las siguientes:

- Reducción del 10% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el 2º miembro matriculado en el Centro.
- Reducción del 20% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el 3º miembro matriculado en el Centro.
- Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el 4º ó más miembros matriculados en el Centro.

b) Sin perjuicio de lo especificado en el apartado a) anterior, reducción del 20% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa", lo que se acreditará mediante el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa.

c) Reducción del 15% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los alumnos menores de 14 años y para los alumnos que estén en posesión del "CARNÉ JOVEN", siempre que no se acojan a las reducciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores.

d) Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º para todos los alumnos que participen "de forma estable" en las agrupaciones musicales de CORO y BANDA DE MÚSICA de la Escuela, siempre que tal participación no sea de forma obligatoria por seguimiento de los planes de estudios de la Escuela.

e) Reducción del 50% del importe de los recibos trimestrales para alumnos discapacitados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación."

2.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "PIEDRA MACHUCANA"

- Se modifica el apartado de TARIFAS que queda redactado en los siguientes términos:

Renta per cápita mensual	Tarifamensual
Hasta 150,25 euros	Exento
De 150,26 a 180,00 euros	15,00 euros
De 180,01 a 230,00 euros	35,00 euros
De 230,01 a 270,00 euros	42,00 euros
De 270,01 a 320,00 euros	60,00 euros
De 320,01 a 360,00 euros	70,00 euros
De 360,01 a 400,00 euros	84,00 euros
De 400,01 a 500,00 euros	100,00 euros
De 500,01 en adelante	120,00 euros.

Ávila, a 22 de agosto de 2006

El Alcalde Acctal., Félix Olmedo Rodríguez.



Número 3.449/06

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez de ocho de junio de dos mil seis, sobre Imposición de la tasa por la realización de actividades de la competencia municipal encaminada a la expedición de documentos municipales así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**DISPOSICIÓN GENERAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETO PASIVO

Artículo 2. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 3. Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**REDUCCIONES Y EXENCIONES**

Artículo 4. 1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- Estar inscritas en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.
- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en que hayan sido declarados pobres.

2. Aquellos beneficiarios del servicio, cuyos ingresos mensuales fueran inferiores al salario mínimo interprofesional, abonarán el 50% de la liquidación normal, para aquellas tarifas superiores a 15,00 euros, siempre que estén empadronados en el Municipio de Villanueva de Gómez. Dependerá su concesión del estudio de la Corporación Municipal.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFAS

Artículo 7. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	IMPORTE
EPÍGRAFE 1º. CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0,50 céntimos
2. Certificados o informes de conducta, convivencia y residencia	0,50 céntimos
3. Declaraciones juradas y comparecencias	0,50 céntimos
EPÍGRAFE 2º. CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,00 euro
2. Cotejo documentos	1,00 euro
3. Bastanteado de poderes	12,00 euros
4. Las demás certificaciones no expresadas	1,00 euros
5. Compulsas;	
De una a diez	1,00 euro
De once a veinte	1,50 euros
Más de veinte, cada una que exceda	0,50 euros

**EPÍGRAFE 3º. DEPÓSITOS, FIANZAS Y ACEPTACIONES DE SUBASTAS Y CONCURSOS**

1. En las devoluciones de fianzas definitivas realizadas por la Tesorería Municipal, se devengará en concepto de custodia, cualquiera que fuere el Importe del depósito 2,00 euros
2. Suplidos por publicación de anuncios en los Boletines Oficiales, que deberá abonar el adjudicatario junto con la fianza definitiva según coste

EPÍGRAFE 4º. DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO

1. Expropiaciones forzosas a favor de particulares. Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,09 euros/m² la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,25 euros/m² si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación
2. Por la tramitación de expedientes contradictorios de ruina 1,5 euros/m² de construcción, con un mínimo de 601,01 euros
3. Por cada copia de las Normas Urbanísticas 60,00 euros
4. La tramitación de documentos de planeamiento o gestión urbanística a Instancia de particulares. 320,00 euros
5. Tramitación de Proyectos de urbanización. Se aplicará la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del, proyecto el tipo de gravamen del 1%, con un mínimo de 320,00 euros
6. Por la tramitación de restantes expedientes de urbanismo que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León para Informe o por cual cualquier otra circunstancia exigida por Ley, 320,00 euros
7. Por la tramitación de expedientes para la concesión de licencia ambiental o similares, que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León, para su Informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley. 320,00 euros
8. En el caso de los números anteriores, correrán de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.
9. Licencias de primera ocupación 10,00 euros
10. Prórrogas de licencias concedidas 2,00 euros
11. Segregación o parcelación. Por cada parcela resultante 10,00 euros

EPÍGRAFE 5º. DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR OTRAS OFICINAS MUNICIPALES

1. Certificados del Servicio de Recaudación de estar al corriente de pago con la Hacienda Local 2,00 euros
2. Por cada documento que se expida en fotocopia:
 - DIN A-4 0,20 euros
 - DIN A-3 0,25 euros

DEVENGO

Artículo 8. 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.



En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria de la presente Ordenanza.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9. 1. El depósito previo de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

a) El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la solicitud correspondiente, que constituya el hecho imponible de esta tasa, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación de la tasa, que se hará efectiva mediante ingreso en las arcas municipales a través de cualquier Entidad de Ahorro o Bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuenta corriente. Siendo el documento de autoliquidación, una vez haya sido validado por la Entidad de Ahorro o Bancaria, o bien por la Tesorería Municipal, documento acreditativo del pago de la tasa.

b) La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa, practicándose entonces una liquidación esta no se practica, la liquidación provisional devendrá definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

2. Los documentos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de expedientes de urbanismo y de expedientes para la concesión de licencia ambiental que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León para informe, que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se considerará, a todos los efectos, que devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se otorgue por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez la licencia urbanística o ambiental correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Villanueva de Gómez, a 21 de julio de 2006.

El Alcalde, *José Martín Llorente*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.581/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D. JULIO CESAR DE BLAS ORTEGA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 91/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. representado por D./Da. JESÚS JAVIER GARCÍA CRUCES contra ALFREDO DEL RÍO TELLO, BLANCA DEL RÍO DOYAGUEZ, PABLO DEL RÍO DOYAGUEZ, ALFREDO DEL RÍO TELLO en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

HUERTA Y CASA, en la Calle del Cristo n° 34. Es de planta baja con varias habitaciones y dependencias, corral y huerta. Mide todo ello 998 m2. Es la finca Registral n° 12568 del Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), tomo 3056, libro 144, folio 13.

La subasta se celebrará el próximo día 06-11-2006 a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en PA822 C/ SANTA MARÍA 2, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 125.571,32 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 91.563,91 euros.

2ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia cuenta n° 0284000005009101, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ARÉVALO, a treinta y uno de julio de dos mil seis.

El Secretario, *llegible*.